



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICION Nº 1768-10

Buenos Aires, 12 de Agosto de 2010.

VISTO el Decreto Nro. 2/2010, la Resolución N° 339-MDEGC-10 y la Resolución Nro. 226/MDEGC/10 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 339-MDEGC-10 se aprueban las bases y condiciones del Concurso INCUBA VII, en el marco del Decreto 2/2010;

Que la mencionada resolución determina que se seleccionaran entidades e instituciones sin fines de lucro educativas públicas o privadas que posean antecedentes y capacidades para prestar apoyo a emprendedores con fuerte base Creativa, Cultural y/o de Diseño, cuyas funciones serán convocar y seleccionar proyectos y proponer su incubación a los que resulten seleccionados para su fortalecimiento y potenciación, con el objeto de convertirlos en negocios sustentables;

Que asimismo la normativa citada determina que la Autoridad de Aplicación sera quien seleccione a las entidades patrocinadoras;

Que la Resolución Nro. 226/MDEGC/10 procedió a designar a la Dirección General de Industrias Creativas como Autoridad de Aplicación del referido concurso;

Que a fin de procurar la concreción de los fines descriptos, resulta necesario designar la fecha de convocatoria con el fin de seleccionar a las entidades e instituciones patrocinadoras del Concurso INCUBA VII. Por ello, y en las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS RESUELVE:

Artículo 1° - Designase la fecha de Convocatoria del Concurso "INCUBA VII", para entidades e instituciones sin fines de lucro educativas públicas o privadas que posean antecedentes y capacidades para prestar apoyo a emprendedores con fuerte base Creativa, Cultural y/o de Diseño, entre el 13 de Agosto y el 10 de Septiembre de 2010.-.

Artículo 2° - Apruébase la nómina de profesionales encargados de seleccionar a las entidades patrocinadoras: Sr. Hugo Kogan DNI 4.131.225, Sr. Enrique Avogrado N° 25.641.207, Sra. Anabella Rondina N°21.832.733, Sra. Viviana Arrospide N°13.900.276.-

Artículo 3 °- Dese al Registro, publíquese en el B oletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro.**